

ARTÍCULO 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, a la Dirección General de Promoción de las Comunidades Fronterizas, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos de Neyba, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 178-14 que autoriza a los ayuntamientos del Distrito Nacional y del municipio de Santiago, a vender varias porciones de terrenos. G. O. No. 10757 del 28 de mayo de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 178-14

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No.4381, del 10 de febrero del 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El Literal d, del Numeral 3, del Artículo 128, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

VISTA: La carta de solicitud de corrección del Artículo 5, del Decreto No.588-10, del 16 de octubre de 2010, de la señora Silvia Altagracia Martínez de Anico.

VISTA: La Ley No.200-13, del 23 de diciembre de 2013, que desafecta del dominio público varias porciones de terrenos del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

VISTA: La comunicación suscrita por la señora Silvia Altagracia Martínez de Anico, mediante la cual solicita la corrección del Artículo 5, del Dec. No.588-10.

VISTA: La Certificación del Secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Santiago, del 28 de agosto de 2012, mediante la cual dá fe de que el Concejo Municipal, a través del Acta de Sesión No.14-12, del 8 de mayo de 2012, aprobó, a favor de la sociedad comercial **Philip Morris Dominicana, S. A.**, la apropiación de una porción de terreno con una extensión superficial de **siete mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados punto cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (7,427.54Mts.²)**, ubicada dentro de la Parcela No.6-B-22-B-3, D.C. No.1, con designación municipal de un solar marcado con el No.1, Manzana No.16, del municipio Santiago.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a vender a la Asociación de Dueños de Minibuses, Choferes y Cobradores de Jimaní (ASODOMICHOJI), debidamente representada por el señor Dionis Méndez Vólquez , portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.077-0003551-7, por la suma de cuatro millones ciento doce mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,112,000.00), una porción de terreno que mide ciento cincuenta y ocho metros cuadrados y trece decímetros cuadrados (158.13Mts.²), debidamente desahucada mediante la Ley No.200-13, del 23 de diciembre de 2013, ubicada dentro de la Manzana No.07, del D.C. No.1, en el sector Villa Francisca, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al **Norte**, Av. 27 de Febrero; al **Sur**, Solar No.36; al **Este**, resto de Plaza Antonio Guzmán Fernández; y al **Oeste**, calle Juan Bautista Vicini.

ARTÍCULO 2. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Santiago, provincia Santiago de los Caballeros, a vender a la sociedad comercial **Philip Morris Dominicana, S. A.**, R.N.C. No.1-02-01887-1, por la suma de treinta millones quinientos sesenta y siete mil quinientos veinte pesos dominicanos con 94/100 (**RD\$30,567,520.94**), una porción de terreno que mide **siete mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados punto cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (7,427.54Mts.²)**, ubicada dentro de la Parcela No.6-B-22-B-3, D.C. No.1, con designación municipal de un solar marcado con el No.1, Manzana No.16, con los siguientes linderos: al **Norte**, calle Nacional; al **Sur**, Parcela No.6-B-22-B-3 (Resto); al **Este**, Manzana No.1160, calle No.4 y Manzana No.1162; y al **Oeste**, Parcela No.6-B-22-B-3.

ARTÍCULO 3. Se modifica el Artículo 5, del Dec. No.588-10, del 16 de octubre de 2010, que autoriza a varios ayuntamientos a vender porciones de terreno, para que disponga de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Santiago, provincia Santiago de los Caballeros, a vender a la señora **Silvia Altagracia Martínez De Anico**, por la suma de **cuarenta y tres mil noventa y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$43,092.00)**, una porción de terreno que mide doscientos quince metros cuadrados y cuarenta y seis decímetros cuadrados (215.46Mts.²), ubicada en el sector Los Salados, dentro de la Parcela

Catastral No.129-A, D.C. No.6, con designación municipal de un solar marcado con el No.21, Manzana No.5-Bis, con los siguientes linderos: al **Norte**, Solar Municipal No.22; al **Sur**, Solar Municipal No.20; al **Este**, solares municipales Nos. 8 y 9; y al **Oeste**, calle Proyecto”.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto deroga o modifica toda norma de igual o menor jerarquía en cuanto le sea contraria.

ARTÍCULO 5. Envíese a los ayuntamientos del Distrito Nacional y de Santiago, al Ministerio de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana (LMD), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 179-14 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varias personas. G. O. No. 10757 del 28 de mayo de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 179-14

VISTA: La Ley No. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias Nos. 14836, del 22 de octubre de 2012; 2715, del 1 de marzo de 2013; 15138, 15140, del 13 de noviembre de 2013; 16753, 16755 , 16762, del 11 de diciembre de 2013; 16802, 16803, del 12 diciembre de 2013; 0192, 0193, del 9 de enero de 2014; 1866,1874, 1876, del 11 de febrero de 2014; que por conducto del Ministerio de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación: